

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

ESTUDIOS PREVIOS

Agosto de 2026

PROCESO No. SAMC - 0007 - 2026

OBJETO: "CONTRATAR LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE DAGUA PARA AMPARAR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y OPERACIONES INSTITUCIONALES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y AUTOMÓVILES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE LLEGUE A NECESITAR LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO."

SECRETARÍA DESARROLLO INSTITUCIONAL: JAIME ANAYA

MODALIDAD DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para este proceso es la selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor estimado del contrato no supera la menor cuantía definida para el Municipio de Dagua en la vigencia fiscal 2025.

La selección abreviada permite adelantar un procedimiento ágil y competitivo, garantizando la pluralidad de oferentes, la transparencia en el proceso y la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad.

Dado que se trata de un contrato de suministro de pólizas de seguros emitidas por entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, se requiere que los proponentes acrediten su idoneidad técnica y jurídica, cumpliendo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece lo siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 2 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Ahora, es preciso referirse a los objetivos de la Administración pública, en el que se recalca ésta como una estructura eficiente y eficaz que sea capaz de responder a las necesidades de las personas creando lazos democráticos entre el Estado y la Sociedad.

La Administración municipal está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias tanto desde el punto de vista misional como de gestión, la Secretaria Desarrollo Institucional del Municipio de Dagua debe desarrollar las siguientes responsabilidades conforme a su propósito principal: Dirigir la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en relación con la implementación y desarrollo de políticas orientadas al desarrollo del Talento Humano, de recursos físicos, gestión logística, TIC's, participación ciudadana, comunicaciones, seguridad y salud en el trabajo, pasivo pensional, y la gestión documental y archivo, con el fin de fortalecer la capacidad instalada y resolutoria de la Administración Municipal, propiciando gestión para el desarrollo y confianza institucional para atender con calidad las demandas de la comunidad en general, aportando a la especialidad de los servicios desde el liderazgo que ejerza.

Por lo que en línea de lo anterior tenemos como FUNCIONES DE LA SECRETARÍA:

- Gestionar la constitución, coberturas y vigencia de las pólizas de seguro que amparan los bienes, personas y actividades requeridos por la Administración Municipal y tramitar los procesos de reclamación a que hubiere lugar en eventos de siniestro, en articulación y apoyo con la oficina jurídica
- Garantizar la gestión de la imagen de las instalaciones y los visitantes a la Alcaldía Municipal y la custodia y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Municipal.
- Diseñar e implementar los procesos que permitan el acceso a los servicios y bienes necesarios, para que los funcionarios y contratistas de cada una de las dependencias de la alcaldía municipal garanticen un proceso eficiente de gestión y atención a los usuarios
- Liderar, Coordinar y Velar por la actualización de los planes y programas



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 3 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

institucionales, para el mejoramiento y fortalecimiento de la gestión administrativa

La Administración Municipal debe cumplir con la obligación de contratar con una o más compañías, el programa de seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses del Municipio, toda vez que en el caso de la materialización de los riesgos esto conlleva un detrimento en el patrimonio de la entidad que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la Entidad.

Adicionalmente a lo anterior, es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que “los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten”.

Así mismo, en el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b, se establecen las conductas sancionables de las cuales las entidades estatales son responsables y deberán responder, indicando:

“ARTÍCULO 81. DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES. Serán sancionables las siguientes conductas:

(...) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo.”

De allí que, en Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tengan la responsabilidad de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales tales entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011 se refiere a la obligación de mantener asegurados los bienes del Estado en su artículo 118 literal d):

“ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 4 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos"

En consecuencia, surge la necesidad de asegurar integralmente los riesgos asociados a las operaciones municipales, en particular mediante la contratación de:

1. Todo Riesgo Daño Material.
2. Seguro de Manejo.
3. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.
4. Pólizas para maquinaria y equipo
5. Seguro obligatorio de automóviles

Según el **Decreto 4828 de 2008**, hoy compilado en el Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas deben incluir pólizas que cubran la responsabilidad extracontractual frente a terceros por actos de sus contratistas o subcontratistas. Además, el Decreto señala que la cobertura debe comprender perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, incluyendo daño emergente y lucro cesante.

Los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de Dagua

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 734 DE 2002, Artículo 34 numeral 21 ". Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO.

DECRETO 662 DE 1993 Establece la obligatoriedad de adquirir el Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las personas en accidentes de tránsito para todos los vehículos que transiten por el territorio nacional.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad requiere contratar los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las intermitencias de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 5 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

ejecución de este proceso de contratación.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003 Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Decreto 663 de 1993: Establece la obligatoriedad de adquirir el Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las personas en accidentes de tránsito para todos los vehículos que transiten por el territorio nacional.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad requiere contratar los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las intermitencias de ejecución de este proceso de contratación; Por lo tanto, el Municipio de Dagua, requiere contratar una persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato fruto del presente proceso contractual, cuyo objeto consiste en **"CONTRATAR LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE DAGUA PARA AMPARAR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y OPERACIONES INSTITUCIONALES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y AUTOMÓVILES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE LLEGUE A NECESITAR LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO"**

Seguro de Automóviles: Ampara los daños y/o pérdidas accidentales, súbitas e imprevistas que sufren los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Dagua, aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen con los vehículos y por los cuales sean civil y penalmente responsable.

La entidad cuenta actualmente con su parque automotor discriminado por sus características de marca, tipo, modelo y valorizado a valor comercial de acuerdo con la guía de Fasecolda utilizada por el gremio asegurador o en su defecto por un avalúo emitido por el concesionario de la marca, cuya operación se encuentre permanentemente expuesta a riesgo de daños y pérdidas materiales, así como la posibilidad de causar perjuicios patrimoniales y extra-



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 6 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

patrimoniales a terceros, que obligatoriamente por ley deba resarcir económicamente a los afectados, ya sea por daños a bienes o por lesiones o muerte de personas a través de reclamos directos del tercero o por demandas de responsabilidad civil y penal interpuesta bajo procesos jurídicos de los terceros a través de abogados expertos y finalmente fallos o sentencias en contra; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentre destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

Seguro de Manejo Global Sector Oficial: Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, o de terceros bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Municipio de Dagua, causados por acciones de infidelidad y/o apropiación de sus servidores (funcionarios), al incurrir en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el Municipio de Dagua, de conformidad con lo previsto por la Resolución No 014249 del 15 de Mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos y/o extensión a funcionarios de aquellas entidades proveedoras de servicios y productos, que puedan tener acceso directo e indirecto a dependencias donde existan recursos financieros y éstos sean susceptibles de apropiación por falsificación, robo, atraco, abuso de confianza, entre otros, pese a tener la Entidad todos sus controles, protocolos y permisos contables y financieros.

Seguro de Maquinaria y Equipo Contratistas (Maquinaria Amarilla): La Entidad cuenta maquinaria amarilla y motocicletas, cuya operación generan exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentra destinado tal máquina, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

Cumplimiento y Responsabilidad Civil. Es importante que la Entidad contrate pólizas de responsabilidad civil derivada del cumplimiento que el Municipio requiera, los cuales se harán ajustadas a las políticas de suscripción de riesgos de la compañía aseguradora adjudicada y en algunos casos si no está dentro de sus políticas la Compañía se reserva el derecho de no emitirlas con previa justificación; y que se cancelará mediante la modalidad de pagos por eventos, previa solicitud.

Por tanto, es prioritario y obligatorio:

- Asegurar todos los bienes y actividades del Municipio para resguardar su continuidad operativa y la efectiva prestación de servicios.
- Cumplir con el marco de contratación pública que exige pólizas de cumplimiento y cobertura de responsabilidad extracontractual como mecanismos de mitigación de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 7 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

riesgos.

- Desarrollar un proceso transparente y competitivo para seleccionar aseguradoras con experiencia comprobada, cumpliendo los parámetros del sistema de contratación pública (Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015).

En conclusión, la contratación de las pólizas generales para protección de bienes, contratistas, terceros y patrimonio municipal responde a exigencias normativas, a la necesidad imperiosa de continuidad institucional y a la garantía de resarcimiento frente a eventuales siniestros, alineándose con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la administración pública.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☐ Funcionamiento ☒

Otros ☐ Cual

3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	de	X	Certificado de Vigencia Futura
Número:	1096			
Fecha de Expedición:	11 agosto 2025			
Fecha de Vencimiento:	31-12-2025			
Apropiación:	2.1.2.02.02.007.01			

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo	
Contrato de Obra Pública	
Contrato de Consultoría	
Contrato de Interventoría	
Contrato de servicios	
Contrato de Compraventa	
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	
Contrato de Seguros	X
Convenio de Asociación	
Contrato de Ciencia y Tecnología	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 8 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

Otro	
¿Cual?	

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
84131601	84131601	84131601	Adquisición seguros de Bienes Muebles e inmuebles entidad territorial

6. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI ☒ NO ☐

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato
84131601	2.1.2.02.02.007.01-Adquirir seguros de Bienes Muebles e inmuebles entidad territorial	Enero	Diciembre	12 Mes (s)

7. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SI ☐ NO ☒

Actualmente no existe un único Acuerdo Marco de Precios (AMP) activo que cubra "Seguros Generales", es imperativo señalar que el Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros (LP-AMP-104-2016), Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros CCE-460-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Jardine Lloyd Thompson, Valencia & Irigorri Corredores de Seguros S.A., (ii) Willis Colombia Corredores de Seguros S.A., (iii) Correcol Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A., (iv) Jargu S.A. Corredores de Seguros, (v) Proseguros Corredores de Seguros S.A., (vi) Helm Corredor de Seguros S.A., (vii) Unión Temporal Caf-Omega Seguros, (viii) Unión Temporal Caf-Salianza, (ix) Unión Temporal Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros-Delima Marsh S.A. Corredores de Seguros, (x) Innovadora de Seguros, Corredora de Seguros S.A., (xi) Avia Corredores de Seguros S.A., y (xii) Ase & Ase Ltda. [Hoja 1 de 32 administrado, estuvo vigente desde el 20 de diciembre de 2016 hasta el 20 de diciembre de 2018.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 9 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto del contrato: "CONTRATAR LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE DAGUA PARA AMPARAR SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y OPERACIONES INSTITUCIONALES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MANEJO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y AUTOMÓVILES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE LLEGUE A NECESITAR LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO"

8.2. Alcance

El contrato tendrá como alcance la expedición, entrega y mantenimiento vigente de las pólizas que conforman el programa de seguros generales del Municipio de Dagua, incluyendo la atención oportuna de siniestros, asesoría técnica permanente y acompañamiento durante la vigencia contractual.

Las coberturas deberán amparar los bienes patrimoniales, responsabilidades y operaciones institucionales del Municipio frente a riesgos como: todo riesgo daño material, responsabilidad civil extracontractual, manejo, equipo y maquinaria, automóviles y demás coberturas adicionales que lleguen a requerirse.

El contratista deberá garantizar que las pólizas sean emitidas cumpliendo con las condiciones técnicas y jurídicas definidas en el proceso de contratación.

8.3. Plazo del contrato

De Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de un año a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. EN LA (S) PÓLIZA (S) DEBERÁ ESTABLECERSE LA VIGENCIA DE CADA SEGURO, CONFORME AL ARTÍCULO 1057 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Vigencia: Contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. En caso de no realizar la liquidación de común acuerdo en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, la entidad podrá realizar de forma unilateral la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes; vencido dicho término y hasta veinticuatro (24) meses después las partes podrán liquidar el contrato en cualquiera de las formas convenidas. Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 10 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

8.4. Valor estimado del contrato y justificación.

El valor estimado para el contrato a celebrar asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$91.389.902)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado – IVA, incluye los valores correspondientes a impuestos, tasas, estampillas y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente; además comprende todos los costos que puede generar el Objeto de la Contratación, por lo que, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.

El presupuesto se determinó con fundamento en el presupuesto presentado por parte del asesor de Seguros LAFER Soluciones Masivas de Seguros, el cual se presenta como anexo, en el cual se tuvo en cuenta:

- La identificación de los riesgos a asegurar según las necesidades de la Entidad.
- La consulta de tarifas vigentes en el mercado asegurador para coberturas equivalentes.
- Las especificaciones técnicas contenidas en el formato de condiciones del proceso.

El valor será financiado con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de Dagua para la vigencia fiscal 2026, en el rubro correspondiente a la adquisición de pólizas de seguros institucionales, garantizando la disponibilidad presupuestal para su contratación.

8.5. Forma de pago

El Municipio de Dagua realizará el pago al contratista del cien (100%) del valor de las primas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de expedición de las pólizas, previa certificación por parte del asesor de Seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de contratación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- b) factura o cuenta de cobro a la cual debe adjuntar
- c) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- d) Acreditar el correspondiente pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se expidan en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, además se compromete a mantener vigente la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 11 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

cobertura del programa de seguros.

Nota 1: Para los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento de que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la entidad podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: 1. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar. 2. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 3. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 4. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 5. Vigencia de las garantías del contrato; 6. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 7. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 8. El valor a pagar con el acta de recibo parcial. Para el pago final el contratista deberá presentar un informe con el mismo contenido y alcance definidos para los informes parciales, aprobado por el supervisor.

Nota 3: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establecen las normas que para el efecto sean expedidas por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 4: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

Nota 5: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

Nota 7: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Dagua.

8.6. Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Dagua, del Departamento del Valle del Cauca.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 12 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

8.7. Especificaciones Técnicas del Bien, Obra o Servicio a Contratar

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades discriminadas en el anexo No.1- Condiciones técnicas obligatorias.

RAMO	DESCRIPCIÓN
Todo riesgo daño material	Incluye Incendio, Terremoto, Terrorismo y amparos conexos para Bienes muebles e inmuebles y ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro
Responsabilidad civil extracontractual.	Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra el Municipio de Dagua, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.
Manejo	Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Municipio de Dagua, causados por acciones u omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.
Pólizas Todo riesgo maquinaria y equipo.	Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de MUNICIPIO, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente seguro corresponden la maquinaria amarilla, equipos y herramientas pesadas para el desarrollo de obras de ingeniería civil y de infraestructura, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.
Automóviles	Amparar los daños materiales (colisión, robo, incendio, actos vandálicos, caída de objetos o eventos naturales) y la responsabilidad civil extracontractual por lesiones, muerte o deterioro de bienes a terceros, además de cubrir hurto total o parcial, para los vehículos del Municipio de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 13 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

Dagua.

RIESGO	CLASE	MARCA O SERIA	MODELO
RIESGO 1	MOTONIVELADORA VHP-145-120K	CATERPILAR MC060588	MC060588
RIESGO 2	VIBROCOMPACTADORA	AMMANN placa /MC060588 Numero de Chasis 00000000002742478	2017
RIESGO 3	RETROESCAVADORA MC054107.	CASE 580N /CASE 580N 2017 Numero de Chasis JJGN58NRHFC719532	2017
RIESGO 4	MOTONIVELADORA LINEA 120	Número de Chasis CAT0120KCSZN02172 /Número de placa MCO11422 Numero de Motor KHX59840	
RIESGO 5	MOTONIVELADORA	NEW HOLLAND MC565537 /Numero de motor F4HE9687W*6245188*J108 Numero de Chasis NMAF09143	2014
RIESGO 6	VIBROCOMPACTADORA	NEW HOLLAND Placa /MC591938 /Numero de Chasis NKJ0B110ENKT05154	

PLACA	CLASE	MARCA - LINEA	FASECOLDA	MODELO
FNP86D	MOTOCICLETA	HONDA XR 125L MT 125CC	3417136	2014
FNP87D	MOTOCICLETA	HONDA XR 125L MT 125CC	3417136	2014
HSH20D	MOTOCICLETA	HONDA XR 125L MT 125CC	3417136	2014



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 14 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

IPL37E	MOTOCICLETA	HONDA XR 150L MT 150CC	3417167	2017
OBK025	VOLQUETA	CHEVROLET KODIAK 241 MT 7200CC	1626092	1998
ONK569	PICKUP DOBLE CAB	CHEVROLET DMAX [3] 25L MT 2500	1621090	2014
ONK604	VOLQUETA	CHEVROLET FTR [2] 700P FORWARD	1626096	2014
JOW60E	MOTOCICLETA	SUZUKI - GSX125	08857033	2018

EDIFICIO
Adecuación de construcciones a las normas de sismorresistencia
Adecuación de suelos y terrenos
Subtotal
Muebles y enseres
Maquinaria
Equipos móviles y portátiles
Equipo de computo

Alcance.

Los proponentes interesados en participar deberán presentar sus ofertas por la totalidad de las pólizas incluyendo todos los ítems y especificaciones de las pólizas por los que presentan su oferta, siempre que cumplan con todo lo requerido y la experiencia para dicha póliza

8.8. Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Dagua a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 15 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
5. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
12. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
13. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
14. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Dagua, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
15. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
16. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 16 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
18. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
19. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
20. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
21. Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía del municipio de Dagua.
22. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por Municipio de Dagua.

8.9. Obligaciones específicas del contratista

- a. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
- c. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
- d. Realizar las modificaciones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
- e. Coordinar con el Supervisor del contrato, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 17 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

- f. Realizar jornadas internas de asesoría continua en materia de seguros que permitan el esclarecimiento de las causas a asegurar.
- g. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- h. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- i. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- j. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- k. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- l. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- m. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
- n. Atender y pagar los siniestros en plazo máximo de 10 días hábiles. (El tiempo para el pago solo aplicara una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía conforme los términos del Art. 1077 del código de comercio).

8.10. Obligaciones de la Entidad Contratante

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
5. Designar el supervisor del contrato.
6. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 18 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

En desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Analizando las condiciones propias del contrato de seguros, el procedimiento de selección del contratista se deberá hacer a través selección abreviada de menor cuantía, dado que en términos estrictos no se trata de contratar bienes de características técnicas uniformes (selección abreviada por subasta inversa) o consultoría (concurso de méritos) ni tampoco, encaja su objeto en alguna de las excepciones contempladas para la contratación directa.

En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de la **SELECCIÓN ABREVIADA** por la cuantía y de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "(...) la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...).

El presente proceso de selección podrá participar Mipymes siempre y cuando posean autorización por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer el ramo de seguros todo ello en los términos dispuestos en el Decreto 1082/2015.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Podrán Participar en este Proceso, todas las personas jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 19 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Los proponentes no deben estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con el artículo 8° de la ley 80 de

1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas complementarias y reglamentarias.

Con la sola presentación de su propuesta, el proponente acepta y declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del Municipio.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y financiera y su existencia y representación legal.

El Municipio, por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, adelantará el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en este pliego de condiciones.

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

11. Clasificación UNSPSC

La obra objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 20 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

UNSPSC, en el tercer nivel, como se indica en la Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Cumple: Cuando el proponente se encuentre clasificado de acuerdo con lo solicitado por la Unidad.

No Cumple: Cuando el proponente no se encuentre clasificado según lo solicitado por la Unidad.

Además, debe garantizarse que el objeto social guarde relación con el objeto a contratar y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera, establecidas en el presente pliego de condiciones, como CONDICIONES HABILITANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

11.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
PROPUESTA ECONOMICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE

11.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

A) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual demuestre el objeto social acorde con el objeto y las

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 21 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación, quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y se deberá acreditar que su duración o vigencia no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto de la presente invitación. Si es profesión liberal deberá presentar en remplazo de este documento la tarjeta profesional según el caso, de acuerdo al Código de Comercio y declaración juramentada donde manifieste que ejerce su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal y por lo tanto no se encuentra inscrito como comerciante.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y debidamente apostillados.

B) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva: El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual será revisado según el régimen previsto el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 22 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

2015.

El Oferente deberá allegar el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, donde se pueda verificar que su clasificación de bienes, obras y servicios, que ofrece a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (Clase) correspondiente a toda la siguiente Clasificación, codificación, con experiencia acreditada según RUP en contratos terminados y liquidados, y que hayan contenido la ejecución de objetos similares del que se pretende contratar, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

En caso de Consorcios o Uniones temporales cada integrante deberá estar inscrito en el segmento, familia, clase y producto requerido. Del certificado de inscripción en el RUP se verificará las facultades del representante legal y las sanciones.

La clasificación del proponente en el Registro Único de Proponentes no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Sin embargo, es requisito habilitante de experiencia que los proponentes acrediten experiencia en el registro único de proponentes en los códigos anteriormente descritos según la codificación UNSPSC, la cual deberá estar inscrita en un solo contrato. Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia en el RUP relacionada corresponderá a la suma de la misma de los integrantes de la figura asociativa.

C) Autorización para comprometer la compañía

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 23 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

D) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto, que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999/2005, reglamentada por el Decreto 4969/2009

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá acreditar el estado de la situación militar, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento.

En caso de ser personas extranjeras, deberán acreditar este requisito con la presentación de la cedula de extranjería o pasaporte.

E) Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

F) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 24 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

G) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Municipio de Dagua verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

H) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

I) REDAM – Consulta al registro de deudores alimentarios morosos.

En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado.

J) Oferta Debidamente Firmada - Carta de Presentación – Formato No. 1

El proponente deberá presentar la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 25 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato No 1 adjunto a la invitación pública.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio Dagua, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Dagua, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

- **APODERADO.**



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 26 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Dagua en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

K) Documento de conformación del consorcio o unión temporal– Formato No. 2

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Dagua, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 27 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

Sin embargo al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 28 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.

El Municipio de Dagua no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Dagua lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Dagua.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Dagua dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

L) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal – Formato No 4

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 29 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En el evento tener Revisor Fiscal, se deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Adicionalmente, se debe presentar la respectiva planilla de pago, ya sea que la certificación sea expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

M) Registro Único Tributario

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

N) Certificado Expedido Por La Superintendencia Financiera De Colombia

El proponente deberá anexar el certificado sobre constitución, representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro y productos afines para los cuales presente oferta, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 30 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

del presente proceso de selección. El no estar acreditado el proponente por la Superintendencia Financiera de Colombia en los términos del presente numeral al momento del cierre, dará lugar al rechazo jurídico de la oferta.

O. Autorización Del Órgano Social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

P. Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Formato No 5

El proponente debe diligenciar el Formato No 5 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Dagua, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

Q. Consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Ley 1918 de 2018, Constancia de no registrar inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

R. Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Municipio de Dagua Nit. 800.100.514-5

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

- La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 31 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

S. Declaración de no estar incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavados de Activos.

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

T. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento contractual.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el formato RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES CONTRACTUALES DEBIDAMENTE EJECUTORIADAS, las multas y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 32 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

U. Origen De Fondos:

La propuesta debe estar acompañada del Formato – DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

V. Certificación Bancaria:

El proponente adjudicatario deberá anexar la certificación bancaria de conformidad con el artículo 18 de Decreto 2789 de 2001, certificación del Banco donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde la Entidad hará los pagos, si es el adjudicatario.

11.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante la presentación de los siguientes documentos e indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

- a) Índice de Endeudamiento: Se evaluará este indicador, según el(los) Registro(s) Único(s) de Proponentes (ENDEUDAMIENTO), de la siguiente manera:

El porcentaje de endeudamiento debe ser Menor o igual a 0,86.

- b) Índice de liquidez: Se evaluará este indicador, según el(los) Registro(s) Único(s) de Proponentes (LIQUIDEZ), de la siguiente manera:

La liquidez debe ser Mayor o igual a 2,1.

- c) Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará este indicador, según el(los) Registro(s) Único(s) de Proponentes, de la siguiente manera:

La Cobertura de Intereses debe ser Mayor o igual a 0.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,0

Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0,0

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 33 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

Capacidad de Organizacional en sus indicadores de la Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, será la sumatoria de estas capacidades de los integrantes de manera proporcional a su participación en la misma forma asociativa.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada.

EL MUNICIPIO DE DAGUA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije el MUNICIPIO DE DAGUA, so pena de rechazo de la propuesta.

11.1.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 6 – Propuesta Económica, indicando el valor de las primas anuales correspondientes a cada ramo de seguro requerido, discriminando el valor antes de IVA, el valor del IVA, el valor total con IVA incluido y tasa.

El valor total propuesto deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, expensas y demás costos asociados a la emisión y vigencia de las pólizas, así como cualquier gasto derivado del cumplimiento de las coberturas ofertadas.

11.1.4. EXPERIENCIA.

Para el cumplimiento de este numeral la Entidad dará aplicación al principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos el proponente deberá cumplir los requisitos señalados en el presente proceso.

- Dos (02) certificaciones de experiencia de contratos y/o copia de contratos junto con al acta de terminación y/o liquidación a satisfacción, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones correspondan al objeto del presente proceso, ejecutados satisfactoriamente, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para la presente contratación.
- Certificación donde se manifieste que el oferente tiene como experiencia mínima tres (03) años o más (contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso). Lo anterior podrá demostrarse mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. Con anterioridad no superior a (30) días previos al cierre del proceso.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 34 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

Para efectos de la verificación de este aspecto, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

Información requerida en las certificaciones de experiencia:

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- i. Nombre o razón social del Contratante.
- ii. Nombre o razón social del Contratista.
- iii. Número del contrato.
- iv. Objeto del contrato.
- v. Valor total del contrato.
- vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
- vii. Fecha de inicio de contrato.
- viii. Fecha de terminación del contrato.
- ix. Firma del encargado de la entidad contratante.
- x. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

El Municipio de Dagua, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

11.1.5. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar su capacidad técnica mediante la presentación de la siguiente información y documentos:

- a) Estructura administrativa y operativa.

Presentar un organigrama vigente de la empresa y una breve descripción de su estructura administrativa y operativa, evidenciando que cuenta con personal idóneo y recursos suficientes para ejecutar el objeto contractual.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 35 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

b) Aceptación de las condiciones técnicas mínimas obligatorias.

El proponente deberá diligenciar y firmar, por parte del representante legal, el documento denominado "Formato de verificación técnica", conforme a lo establecido en los anexos de este pliego. Estas condiciones prevalecerán sobre cualquier cláusula, texto o documento que las contradiga, y no serán objeto de evaluación sino de verificación de cumplimiento.

c) Condiciones generales de las pólizas.

Adjuntar ejemplares de las condiciones generales aplicables a las pólizas ofertadas, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, salvo que los cambios sean favorables para la entidad contratante. No se aceptarán textos en idiomas distintos al castellano ni cláusulas que impongan obligaciones del asegurado frente a reaseguradores.

d) Procedimientos de atención y pago de siniestros.

Incluir un documento que detalle, para cada ramo ofertado, los requisitos documentales para la reclamación y pago de siniestros, cumpliendo con lo previsto en el artículo 1077 del Código de Comercio. No podrán exigirse documentos no pertinentes o innecesarios. Se deberá garantizar respuesta expresa sobre la aceptación o rechazo del siniestro dentro de los términos legales.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera, serán verificadas en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgará puntaje. Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de los factores técnicos, económicos y de calidad según lo previsto en pliego de condiciones.

Una vez recibidas las propuestas, se procederá a efectuar el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de definir cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias de este pliego de condiciones. Antes de proceder a la evaluación se verificará lo siguiente:

12. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Municipio de Dagua adjudicará el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores previstos en el pliego de condiciones, encontrándose en el primer orden de elegibilidad. Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de 100 PUNTOS por proponente, con base en los siguientes factores:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 36 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Factor técnico	59.50
Factor económico	30
Protección a la industria Nacional	10
Incentivo Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Incentivo MiPymes	0.25
TOTAL	100

Factor de Evaluación	Criterio	Puntaje Máximo
I. Factor Técnico (59.50)	A. Servicios Adicionales sin Costo	20.00
	B. Valores de Indemnización sin Deducible	20.00
	C. Sumas Aseguradas Superiores	10.00
	D. Menor número de días en pago y definición de siniestros	9.50
II. Factor Económico (30.00)	A. Valor de la Prima	10.00
	B. Deducibles	20.00
TOTAL		89.50

12.1. Factor Técnico:

A. Servicios Adicionales sin Costo (20.00 puntos):

Factor	Puntaje
Capacitaciones en todos los ramos	10
Área protegida	10
Puntaje Máximo	20

Este criterio evaluará beneficios complementarios incluidos por el proponente sin generar costos adicionales para el Municipio, orientados a fortalecer la gestión de riesgos, la prevención de siniestros y la atención oportuna de eventos asegurados. Se calificarán de la siguiente manera:

- Capacitaciones en todos los ramos asegurados (10 puntos): Se otorgará el puntaje máximo a las propuestas que incluyan, durante la vigencia contractual, programas de capacitación presenciales o virtuales dirigidos al personal designado por el Municipio en cada ramo asegurado (Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo, Equipo y Maquinaria, Automóviles, entre otros), con

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 37 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

enfoque preventivo y operativo. Las demás ofertas que incluyan capacitaciones parciales recibirán puntaje proporcional.

- Área protegida (10 puntos): Se otorgará el puntaje máximo a las propuestas que garanticen cobertura mediante área protegida en todo el municipio y su zona rural, asegurando la atención de emergencias y siniestros dentro de los tiempos de respuesta establecidos en el pliego. Las propuestas con cobertura parcial recibirán puntaje proporcional.

○ **Valores de Indemnización sin Deducible (20.00 puntos):**

Factor	Puntaje
0	0
\$1.000.000 - \$2.500.000	5
\$2.500.001 - \$3.500.000	10
\$3.500.001 - \$4.800.000	15
\$4.800.001 o más.	20

Se otorgará el puntaje máximo a la propuesta que garantice los montos más altos de indemnización sin aplicación de deducible. Las demás ofertas serán evaluadas asignando puntaje proporcional según los valores ofrecidos.

○ **Sumas Aseguradas Superiores (10.00 puntos)**

Se otorgará el puntaje máximo a la propuesta que presente las sumas aseguradas más altas para cada cobertura, dentro de los ramos en los que aplique este criterio. Las demás ofertas se calificarán de forma proporcional respecto a la suma asegurada más alta ofertada.

Este factor se evaluará únicamente en los siguientes casos:

- Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Aplica para el ramo individual, así como para las coberturas de RCE incluidas dentro de las pólizas de Equipo y Maquinaria y Automóviles.
- Seguro de Manejo Global: Aplica sobre la suma asegurada de la cobertura básica establecida en las especificaciones técnicas.

No será aplicable en el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales, ni en otros ramos donde la naturaleza del seguro o las condiciones del mercado impidan la comparabilidad de este criterio.

○ **Menor número de días en pago y definición de siniestros (9.50 puntos)**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 38 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

Número de días	Puntaje
10 días (Máximo permitido)	0
8 a 9 días	5
6 a 7 días	6
4 a 5 días	8
3 días o menos	9.50

Este factor evaluará el tiempo de respuesta ofrecido por la compañía aseguradora para emitir el pronunciamiento integral frente a una reclamación de siniestro, ya sea para:

- Proceder al pago de la indemnización,
- Solicitar documentos adicionales, o
- Presentar objeción sustentada.

El plazo se contará en días hábiles a partir de la recepción de la reclamación con los documentos inicialmente exigidos en la póliza. El tiempo ofertado deberá ser inferior al máximo establecido en las obligaciones contractuales diez (10) días hábiles.

12.2. Factor Económico (30.00 puntos)

A. Valor de la Prima Ofertada. (10.00 puntos)

Este factor evaluará el valor total de la prima ofrecida por el proponente para la contratación de las pólizas requeridas en el objeto contractual. Se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor valor total de prima, siempre que cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.

La calificación se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Valor de la menor oferta}}{\text{Valor de la oferta evaluada}} \right) \times \text{Puntaje máximo asignado}$$

Donde:

- Valor de la menor oferta: Corresponde al valor más bajo entre todas las propuestas habilitadas.
- Valor de la oferta evaluada: Corresponde al valor total de la prima ofertada por el proponente evaluado.
- Puntaje máximo asignado: 10 puntos.

El valor de la prima deberá expresarse en pesos colombianos (COP), ser fijo e incluir todos los costos, impuestos, tasas y demás erogaciones a cargo del contratista. No se aceptarán valores sujetos a ajustes o actualizaciones.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 39 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

B. Deducibles (20.00 puntos)

Todo riesgo daño material

1. Terremoto

% del Valor Asegurable		En SMMLV	
Rango	Puntaje	Rango	Puntaje
0% – 1%	20	0 – 1 SMMLV	20
>1% – 2%	15	1.1 – 2 SMMLV	15
>2% – 3%	10	2.1 – 3 SMMLV	10
Mayor a 3%	0	Mayor a 3 SMMLV	0

2. Incendio, explosión, anegación, daños por agua, extended coverage y demás eventos

% del Valor de la Pérdida		En SMMLV	
Rango	Puntaje	Rango	Puntaje
0% – 4%	20	0 – 1 SMMLV	20
>4% – 7%	15	1.1 – 1.5 SMMLV	15
>7% – 10%	10	1.6 – 2 SMMLV	10
Mayor a 10%	0	Mayor a 2 SMMLV	0

3. Hurto simple / Hurto calificado

% del Valor de la Pérdida		En SMMLV	
Rango	Puntaje	Rango	Puntaje
0% – 4%	20	0 – 0.5 SMMLV	20
>4% – 7%	15	0.6 – 0.8 SMMLV	15
>7% – 10%	10	0.9 – 1 SMMLV	10
Mayor a 10%	0	Mayor a 1 SMMLV	0

4. HMAAC, AMIT, Terrorismo

% del Valor de la Pérdida		En SMMLV	
Rango	Puntaje	Rango	Puntaje
0% – 4%	20	0 – 1 SMMLV	20
>4% – 7%	15	1.1 – 1.5 SMMLV	15

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 40 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

>7% – 10%	10	1.6 – 2 SMMLV	10
Mayor a 10%	0	Mayor a 2 SMMLV	0

5. Equipos móviles y portátiles

% del Valor de la Pérdida		En SMMLV	
Rango	Puntaje	Rango	Puntaje
0% – 7%	20	0 – 1 SMMLV	20
>7% – 10%	15	1.1 – 1.5 SMMLV	15
>10% – 15%	10	1.6 – 2 SMMLV	10
Mayor a 15%	0	Mayor a 2 SMMLV	0

Manejo

Todos los amparos

% del Valor de la Pérdida		En SMMLV	
Rango	Puntaje	Rango	Puntaje
0% – 5%	20	0 – 0.5 SMMLV	20
>5% – 7%	15	0.6 – 0.8 SMMLV	15
>7% – 10%	10	0.9 – 1 SMMLV	10
Mayor a 10%	0	Mayor a 1 SMMLV	0

Responsabilidad civil extracontractual

1. Cauciones judiciales

% del Valor de la Pérdida	
Rango	Puntaje
0% – 2%	20
>2% – 3%	15
>3% – 5%	10
>5%	0

2. Demás amparos

% del Valor de la Pérdida	En SMMLV
---------------------------	----------

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 41 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

Rango	Puntaje	Rango	Puntaje
0% – 4%	20	0 – 1 SMMLV	20
>4% – 7%	15	1.1 – 1.5 SMMLV	15
>7% – 10%	10	1.6 – 2 SMMLV	10
>10%	0	>2 SMMLV	0

Maquinaria y equipo

1. Amparo básico

% del Valor de la Pérdida		En SMMLV	
Rango ofertado	Puntaje	Rango ofertado	Puntaje
0% – 4%	20	0 – 1 SMMLV	20
>4% – 7%	15	1.1 – 2 SMMLV	15
>7% – 10%	10	2.1 – 3 SMMLV	10
>10%	0	>3 SMMLV	0

2. Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica

% sobre valor asegurable		En SMMLV	
Rango ofertado	Puntaje	Rango ofertado	Puntaje
0% – 1%	20	0 – 1 SMMLV	20
>1% – 2%	15	1.1 – 2 SMMLV	15
>2% – 3%	10	2.1 – 3 SMMLV	10
>3%	0	>3 SMMLV	0

3. HMAACC, AMIT, Terrorismo

% sobre valor asegurable		En SMMLV	
Rango ofertado	Puntaje	Rango ofertado	Puntaje
0% – 5%	20	0 – 1 SMMLV	20
>5% – 8%	15	1.1 – 1.5 SMMLV	15
>8% – 12%	10	1.6 – 2 SMMLV	10
>12%	0	>2 SMMLV	0

4. Sustracción con y sin violencia

% sobre valor asegurable		En SMMLV	
Rango ofertado	Puntaje	Rango ofertado	Puntaje
0% – 6%	20	0 – 1 SMMLV	20



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 42 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

>6% – 10%	15	1.1 – 1.5 SMMLV	15
>10% – 15%	10	1.6 – 2 SMMLV	10
>15%	0	>2 SMMLV	0

5.Responsabilidad civil extracontractual

% sobre valor asegurable		En SMMLV	
Rango ofertado	Puntaje	Rango ofertado	Puntaje
0% – 4%	20	0 – 1 SMMLV	20
>4% – 7%	15	1.1 – 1.5 SMMLV	15
>7% – 10%	10	1.6 – 2 SMMLV	10
>10%	0	>2 SMMLV	0

6.Demás eventos

% sobre valor asegurable		En SMMLV	
Rango ofertado	Puntaje	Rango ofertado	Puntaje
0% – 4%	20	0 – 1 SMMLV	20
>4% – 7%	15	1.1 – 1.5 SMMLV	15
>7% – 10%	10	1.6 – 2 SMMLV	10
>10%	0	>2 SMMLV	0

Se evaluarán los deducibles ofrecidos por el proponente en cada ramo y amparo de forma independiente, bajo dos modalidades:

1. Porcentaje del valor de la pérdida.
2. Monto fijo expresado en múltiplos de SMMLV.

Para cada amparo se asignará puntaje según las tablas definidas. El puntaje del amparo corresponderá al promedio aritmético simple entre el puntaje obtenido en la modalidad de porcentaje y el puntaje obtenido en la modalidad en SMMLV.

Una vez obtenidos los puntajes promedios por amparo, se calculará el promedio de todos los amparos evaluados. El resultado final se escalará a un máximo de 20 puntos para el presente factor.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 43 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

El proponente deberá ofertar deducibles iguales o inferiores a los máximos aceptados establecidos en los anexos técnicos. En caso contrario, la propuesta será desestimada para el respectivo amparo

Nota: La no presentación de los deducibles correspondientes a cada amparo, tanto en porcentaje como en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) cuando apliquen, se entenderá como deducible igual a cero (0) para efectos de la evaluación y asignación de puntaje.

12.3. Componente Nacional Ley 816 de 2003. (10 PUNTOS) – Apoyo a la Industria Nacional

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán diez (10) puntos.
- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cinco
- (5) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.
- Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

De igual manera, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Existencia de trato nacional: La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 44 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Si no se cumple con la totalidad de esta exigencia el puntaje será cero (0), sin que esto constituya causal de rechazo.

12.4. Incentivo Emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25), equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, conforme se detalla a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 45 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, o el contador, señalando detalladamente todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Para asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

NOTA: Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha máxima de expedición de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, y anexar los soportes documentales correspondientes.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

12.5. Incentivo MiPymes (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0.25), equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten su condición de micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo establecido en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, y el Decreto 1082 de 2015, o la norma que las modifique o sustituya.

Para estos efectos, se entenderá por:

- **Microempresa:** Unidad de explotación económica con hasta diez (10) trabajadores y cuyos activos totales, excluida la vivienda, no superen quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
- **Pequeña empresa:** Unidad de explotación económica con una planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y activos totales por valor entre quinientos uno (501) y cinco mil (5.000) SMMLV.
- **Mediana empresa:** Unidad de explotación económica con una planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores y activos totales entre

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 46 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

cinco mil uno (5.001) y treinta mil (30.000) SMMLV.

La calidad de MiPyme se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del Proceso de Selección, en el que conste la clasificación empresarial conforme a los parámetros legales vigentes. En el caso de personas naturales comerciantes, se deberá aportar el registro mercantil actualizado.

En caso de no acreditar esta condición, el puntaje por este factor será de cero (0).

13.CALIFICACIÓN TOTAL

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los apartes anteriores, se les asignará el puntaje total. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido.

14.CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 47 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

(25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

15.ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES - (APLICA COMO CRITERIO DE DESEMPATE)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación, a dicha certificación se acompañará la copia del carné de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

- De persistir el empate, se procederá a realizar sorteo, por medio de balotas.

16.SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad realizó la tipificación. Estimación y asignación de los riesgos previsibles que



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 48 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

17. EXPEDICION DE POLIZAS DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, objeto este último del presente proceso de selección, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual solamente se exigirá a los proponentes la Garantía de Seriedad de Oferta establecida en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificada por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, a efectos de garantizar el ofrecimiento y obligaciones que asumen los proponentes en la etapa precontractual y de desarrollo del proceso licitatorio hasta la suscripción de los seguros que sean adjudicados.

18. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con dicho Manual, en el presente proceso NO se dará aplicación a los Acuerdos Comerciales, en atención a las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capítulo XI, Artículo 39, modificado por el artículo 61 de la ley 1328 de 2009, ya que el presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdos comerciales (Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.): "Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto"

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 49 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida. La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley

19.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del convenio se efectuará a través de un supervisor. De conformidad con el manual de contratación establecido por el Municipio de Dagua, se tiene que el supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal que designe la Alcaldesa municipal y debe reunir los siguientes requisitos:

- Que tenga conocimiento relacionado con el objeto del contrato, es decir que tenga la idoneidad y experiencia en el contrato a vigilar, lo cual se materializa con que la profesión del supervisor sea relacionada.
- Que cuente con el perfil competente para la designación, es decir lo relacionado en el numeral uno a idoneidad y experiencia por parte de quien vaya a realizar la supervisión.
- Que tenga en cuenta la complejidad del contrato que se va a supervisar (si requiere un equipo de apoyo o nivel jerárquico para toma de decisiones).

El supervisor cumplirá con las funciones de:

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en



	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 50 de 51
		CÓDIGO:
	CONTRATACION	VERSION:
		TRD: 10.4.20.08

coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los convenios. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del convenio, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será quien funja como servidor asignado al área funcional Administrativa y Financiera, con el mayor grado.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Dagua, en agosto de 2026

JAIME ANAYA
Secretario de Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró/Proyecto:	Jaime Anaya	Secretario Desarrollo Institucional	
Revisó:	Ana Milena Lara Angulo	Profesional Universitario	
Aprobó:	Ana Cecilia Bravo	Jefe oficina Jurídica	

